

PRESENTACIÓN

El presente Código de Conducta contiene la formulación de los valores institucionales vigentes en UNIACC.

La letra y el espíritu de este código describe y explica las normas y los objetivos que reflejan nuestro compromiso de actuar de forma responsable, ética y legal.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Serán destinatarios(as) del presente Código de Conducta todos los socios organizadores, directores(as) y colaboradores(as) de UNIACC, quienes deberán conocer y comprometerse sin restricciones con las normas, principios y valores que promueve nuestra Universidad. Asimismo, será una guía en la relación con los proveedores, entidades públicas y en la prestación de servicios a los(as) estudiantes.

2.- NUESTROS DEBERES ÉTICOS

Los(as) destinatarios(as) del presente Código deberán:

- 1.- Conocer y respetar las normas, principios y valores contenidos en este Código.
- 2.- Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables a la Universidad.
- 3.- Informar toda infracción que conozcan de las normas legales, reglamentos, principios y valores que promueve este Código.
- 4.- Cooperar con todos aquellos procedimientos que tengan por objeto investigar las infracciones a este Código.

3.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

3.1.- CUÁL ES NUESTRA MISIÓN

La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las humanidades, las ciencias, la tecnología y las comunicaciones, de acuerdo con su Plan de Desarrollo Institucional.

Su Misión es proporcionar educación superior de calidad a nivel de pre y postgrado, a un amplio universo de estudiantes a través de una formación integral y multimodal en las áreas de las ciencias, las humanidades, las artes y las comunicaciones; aportando

a la creación, preservación y transmisión del conocimiento en una vinculación constante del quehacer institucional con la sociedad.

3.2.- CUÁL ES NUESTRA VISIÓN

Ser una Universidad de calidad, capaz de generar conocimiento en las áreas de su competencia, comprometida con la innovación, la creatividad y la incorporación de tecnologías modernas en sus procesos formativos; con niveles crecientes de desarrollo académico y vinculada con el entorno.

3.3. CUÁLES SON NUESTROS PRINCIPIOS Y VALORES

Los principios éticos y valores sobre los que se asienta la cultura institucional y por medio de los cuales UNIACC inspira sus pautas de comportamiento en todos sus ámbitos son:

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

- **Foco en el estudiante:** Focalización en la excelencia académica, centrando su atención en el estudiante, con el fin de potenciar un ambiente de aprendizaje favorable al desarrollo de sus competencias.
- **Participación:** Entiende la participación de la comunidad universitaria para mejorar la calidad de sus procesos y para el cumplimiento de sus funciones inherentes.
- **Conocimiento accesible:** Facilita el acceso al conocimiento, concibiendo las bases formativas como una condición dirigida a motivar al estudiante en la búsqueda y definición de su propia capacidad interpretativa de los hechos y, en cuanto al docente, en fomentar su productividad intelectual a partir de sus propias experiencias y prioridades investigativas.
- **Transparencia:** Promueve la transparencia en todos sus procesos, buscando mejorar la calidad de la información tanto interna como externa.
- **Inclusión:** Considera la inclusión como una característica propia del desarrollo educativo y socio- cultural actual y, por lo tanto, la mejor forma de comprender el entorno, incluyendo valores democráticos y el respeto por la diversidad cultural.

VALORES INSTITUCIONALES:

- **Autonomía:** Entendida, primero, como la facultad que legalmente la institución ha obtenido y que le permite organizarse de acuerdo con sus propios cuerpos normativos y en función del cumplimiento de su propio proyecto.
- **Equidad y respeto a la diversidad:** Comprendida como la expresión de un tratamiento igualitario a todas las personas, sin discriminación alguna, valorando, en consecuencia, las oportunidades y los derechos que a cada cual le asisten.
- **Responsabilidad social universitaria:** Es definida como "una política de calidad ética del desempeño de la comunidad universitaria a través de la gestión responsable de los impactos educativos, cognitivos, laborales y ambientales que la universidad genera, en un diálogo participativo con la sociedad para promover un desarrollo sostenible" (tomado de Linares et al., 2012)
- **Ética profesional:** La búsqueda del entendimiento entre las personas y resolver conflictos éticos, así como también para elaborar criterios valóricos personales que permitan construir una vida en favor del bienestar común. Es de esta manera que estudiantes y titulados podrán desenvolverse con justicia y equidad, en el marco del respeto por los derechos humanos, la responsabilidad social, la tolerancia, el respeto la igualdad de oportunidades, diversidad y pluralismo, transparencia y probidad.

4.- MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

UNIACC no acepta conductas que sean atentatorias contra la moral y las buenas costumbres.

5.- RELACIÓN CON NUESTROS (AS) COLABORADORES (AS) Y ESTUDIANTES

UNIACC se relaciona con sus colaboradores (as) en forma leal y transparente, con un trato justo y respetuoso, donde la discriminación y el acoso son inaceptables. La relación entre los(as) colaboradores(as) debe ser respetuosa, honesta y transparente y promoviendo un buen clima laboral.

Nuestros(as) estudiantes son el centro de nuestra actividad, por lo que incentivamos una relación duradera, gratificante y de confianza mutua con ellos(as), respetando sus derechos, atendiendo sus prioridades y comprometidos en un esfuerzo por mejorar continuamente nuestros servicios. El compromiso de los(as) colaboradores(as) de

UNIACC con sus estudiantes radica en entregarles servicios de calidad que satisfagan sus necesidades.

6.- RELACIONES ENTRE SUPERVISORES Y SUBORDINADOS

Los(as) colaboradore(as) que desempeñan funciones de supervisión deben actuar en base a las directrices y normas éticas contenidas en este Código, de forma tal que sean un ejemplo para los (as) colaboradores(as) asignados a su dependencia. Ningún jefe o supervisor podrá ejercer una conducta abusiva sobre sus colaboradores(as), tales como la solicitud de ejecución de acciones y/o funciones ilegales, que están fuera de los ámbitos laborales o que atentan contra sus valores o principios o contra las normas de este Código o que constituya un trato vejatorio. UNIACC reconoce el derecho de todo(a) colaborador(a) a hacer presente a los superiores jerárquicos aspectos de las funciones encomendadas que les merecieran observaciones de orden legal, ético, profesional o técnico. Los(as) colaboradores(as) mantienen una relación de respeto con sus superiores jerárquicos, así como también con las demás líneas jerárquicas de la Universidad, con sus pares y el resto de los(as) colaboradores(as). Para ello, las comunicaciones deben realizarse en los términos definidos en este Código.

7.- RELACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS

UNIACC podrá establecer relaciones con instituciones públicas, respetando las regulaciones especiales que norman las transacciones e interacciones que estas organizaciones pueden celebrar con privados, siguiendo la normativa que señala la Constitución Política de la República y las leyes.

Atenderemos a las autoridades con diligencia, respeto y trato deferente en todos sus requerimientos, conforme a nuestros deberes de cumplimiento, así como todo requerimiento de información conforme a la legislación vigente en los diferentes ámbitos de control por parte del Estado.

Las relaciones de cada una de las áreas de nuestra Universidad con las autoridades reguladoras y sus funcionarios estarán sujetas al cumplimiento de la Ley N°20.393 (Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas), Ley N°20.730 (Ley del Lobby) y de los procedimientos establecidos para estos efectos, como asimismo las regulaciones de la Ley N°21.091 (Ley sobre educación superior).

Está expresamente prohibido dar, ofrecer o consentir en dar algún beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, de carácter ilícito, a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, por cuanto aquello configura el delito de cohecho. El beneficio es ilícito en la medida en que se obtenga o pretenda obtener una retribución.

Cualquier duda sobre la forma en la que debemos relacionarnos con las autoridades, debe ser resuelto de acuerdo con lo prescrito por nuestro Modelo de Prevención de Delitos o debe ser consultado al Encargado del Modelo de Prevención, o bien utilizando los mecanismos de consulta y denuncia dispuestos por la Universidad para estos efectos, que se explicitan en el Manual de Prevención de Delitos y el Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción Interna.

Junto con lo anterior, se debe tener presente que ciertas autoridades, cuyos estén calificados como críticos por el Encargado del Modelo de Prevención del Delito, tienen la obligación de registrar las reuniones que mantengan con funcionarios públicos, de acuerdo con lo establecido en el Modelo antes señalado.

8.- RELACIÓN CON PROVEEDORES

Todas las relaciones comerciales que establezcan los(as) colaboradores(as) de la Universidad, en nombre de UNIACC, con proveedores, deberán ser siempre en un contexto ético y legal. Las decisiones de contratación de proveedores se realizarán en condiciones de igualdad y en base a criterios objetivos, tales como precio, calidad, confiabilidad, tiempos de entrega y otros de igual naturaleza, en cumplimiento de la Política de Compras de la Universidad.

La Universidad velará por contratar proveedores que aseguren estar en total cumplimiento y respeto de la legislación vigente, y cuyos valores y principios sean concordantes con aquellos que promueve la Universidad.

Asimismo, se debe tener en consideración la obligación de ciertas autoridades de registrar las reuniones mantenidas con los proveedores cuando corresponda.

9.- CONDUCTA INAPROPIADA

UNIACC se compromete a mantener un ambiente de trabajo libre de violencia o amenazas de violencia, por lo que no se tolera el uso de lenguaje inapropiado, los gestos obscenos, las amenazas de violencia, o el ejercicio de cualquier tipo de violencia. Este tipo de comportamiento crea condiciones de trabajo hostiles e infringe los valores básicos definidos en el presente Código.

Asimismo, se prohíbe realizar actos ilegales o adoptar cualquier conducta que sea perjudicial para la reputación, los intereses o bienes de la Universidad o de su personal.

- **Deberes especiales del personal docente y académico.**

La Universidad considera un deber sustancial de la función docente y académica la objetividad en el curso del proceso de aprendizaje.

En ese sentido, los docentes y académicos de la Universidad para relacionarse con los estudiantes solo deberán utilizar medios de comunicación oficiales dispuestos por la institución como el correo electrónico, o las plataformas académicas dispuestas en cada caso. En tal orden, se prohíbe por considerarlo una falta ética, que los docentes mantengan interacción con estudiantes por medio del uso de redes sociales, o en instancias ajenas a las puramente académicas.

Cualquier infracción a esta directriz, podrá ser sancionada, de conformidad a los protocolos internos de la Universidad, o en su caso a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

10.- ACOSO

Para los efectos de este Código, se entiende por acoso cualquier conducta que de manera inapropiada o irracional interfiera con el normal desempeño en el trabajo, atente contra la dignidad de alguna persona o que, de cualquier modo, cree un entorno de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

Dado lo anterior, queda estrictamente prohibido a todo(a) colaborador(a) de UNIACC, cualquiera sea su jerarquía, ejercer cualquier tipo de conducta que no sea acorde con un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los(as) colaboradores(as), proveedores y estudiantes. En especial, estará prohibido efectuar en forma indebida, por cualquier medio (verbal, visual o físico), requerimientos o insinuaciones de carácter sexual no consentidos por quien los reciba y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Las conductas anteriormente descritas constituyen, para todos los efectos del presente Código, conductas de acoso sexual y/o psicológico. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política de la República y las leyes, especialmente lo señalado en la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

11.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO

UNIACC promueve el cuidado y protección de todos(as) sus colaboradores(as). Esta protección se manifiesta tanto en los aspectos de salud ocupacional, en la prevención de accidentes, como en el cuidado del medio ambiente. Las conductas de los(as) colaboradores(as) en el ámbito de las normas de seguridad se encuentran definidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las cuales deben ser cumplidas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 67 de la Ley N° 16.744. De la misma manera, UNIACC exige a sus colaboradores(as) el compromiso de ejercer sus funciones de manera segura, sin exponer la salud ni la integridad física y psíquica de ellos(as) o de terceros.

12.- ACTIVIDADES POLÍTICAS

El derecho de los(as) colaboradores (as) a participar en actividades políticas legalmente reconocidas y que no sean contrarias al orden público, ha de ejercerse de manera que esas actividades no puedan entenderse, en modo alguno, como atribuibles a UNIACC o puedan cuestionar su compromiso de neutralidad política, el que siempre debe existir. Dicha participación no debe afectar la objetividad profesional del(la) colaborador(a) ni mermar su dedicación a la Universidad más allá de lo que, en su caso, pudiera establecer la legislación vigente. Cualquier colaborador(a) que ejerza un cargo político debe hacerlo fuera del horario laboral y de las instalaciones de UNIACC. Además, deberá abstenerse de utilizar la imagen corporativa de la Universidad en cualquier actividad política, movimiento o partido político, así como también deberá evitar cualquier vinculación de la Universidad con estas actividades.

No se podrán realizar aportes a causas políticas con fondos de la Universidad ni tampoco se podrán utilizar bienes muebles o inmuebles, servicios u otros activos de UNIACC (como medios electrónicos de comunicación, teléfono, computadores personales, email corporativo, etc.) con fines políticos, ya sea directa o indirectamente.

13.- MANEJO INFORMACIÓN

Todos(as) los(as) colaboradores(as) de UNIACC deberán mantener estricta reserva de la información sensible que conozcan con motivo de su desempeño laboral, respecto de los(as) estudiantes, colaboradores(as) y proveedores, y aquella de carácter confidencial de la Universidad.

Las claves de acceso a los sistemas informáticos y de tecnología de la Universidad son personales, secretas e intransferibles.

Además, está estrictamente prohibido utilizar una clave de accesos a los sistemas que no le ha sido formalmente asignada.

Todos(as) los(as) colaboradores(as) deberán dar un uso correcto a dichas claves, considerándose infracciones graves a los principios éticos de la Universidad la manipulación de los sistemas informáticos o de la información que ellos contienen.

Asimismo, se recuerda que toda la información relativa al ejercicio de las funciones de cada colaborador debe ser almacenada en la plataforma dispuesta por la Dirección de Tecnologías de la Información.

14.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Es información confidencial toda aquella que pertenece a UNIACC, que no es pública y ha sido confiada por la Universidad a sus directores(as) y colaboradores(as), cuya divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses de la Universidad.

Se comprende dentro de la información confidencial, por ejemplo, datos o proyecciones financieras, información técnica, planes de negocios o marketing, planes de adquisiciones, enajenación o difusión, planes de expansión, estrategias, contratos, información sensible sobre estudiantes, colaboradores(as) y proveedores, datos de los estados financieros y cualquier otra a la que se le asigne este carácter.

Los(as) destinatarios(as) tienen prohibición de divulgar esta información confidencial a personas ajenas a la Institución, tanto durante la vigencia de su relación laboral, como una vez finalizada la misma.

Los equipos computacionales de la Institución deben ser utilizados de manera seria y responsable, de forma tal que, en la generación de documentos, correos electrónicos y presentaciones, se sigan procedimientos que permitan archivarlos, guardarlos o copiarlos, minimizando el riesgo que personas no autorizadas tengan acceso a ellos o a la divulgación de estos.

No se pueden destruir o alterar los documentos oficiales de la Universidad, toda vez que estos podrán ser requeridos por las autoridades fiscalizadoras o los Tribunales de Justicia. Se exceptúan de las normas precedentemente señaladas, los casos en que su revelación sea absolutamente necesaria y se hayan tomado los debidos resguardos para prevenir su mal uso, o cuando deba ser informada una autoridad en conformidad a normas legales o reglamentarias aplicables.

Para todo lo relacionado con este punto, se debe tener en consideración lo dispuesto en la Política de Privacidad de la información y Almacenamiento de datos de la Universidad.

15.- PRÁCTICAS COMERCIALES Y COMPETENCIA

Los(as) colaboradores(as) de UNIACC deben respetar los principios y normas de la competencia leal. Están expresamente prohibidos los comportamientos anticompetitivos y/o abusivos, sea respecto de los(as) estudiantes, colaboradores(as), competidores(as) o proveedores. Por tanto, los(as) colaboradores(as) de UNIACC deben tener especial respeto por la regulación legal vigente y cuidar en todo momento de mantener la independencia en las decisiones académicas, administrativas y comerciales que realizan.

Debido a lo anterior, los(as) colaboradores(as) de la Universidad deberán ser muy cuidadosos en evitar conductas que sean o puedan parecer contrarias a la libre competencia o constituyan actos de competencia desleal.

16.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20.393

Es deber especial de todos los socios organizadores, directores (as) y colaboradores(as) de la Universidad, cumplir la normativa que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en las leyes 20.393 y 21.595, sobre Delitos Económicos.

Para el cumplimiento de lo anterior, todos(as) los(as) colaboradores(as) deben estar en conocimiento de nuestro Modelo de Prevención de Delitos, y en caso de dudas, consultar al Encargado del Modelo de Prevención.

17.-LÍNEA DE DENUNCIAS

Es un deber ineludible de todos(as) los colaboradores(as) y miembros de la Universidad denunciar cualquier conducta que infrinja las normativas de este código o las de las leyes vigentes, así como aquellas conductas que vayan en contra de los principios y valores de la Universidad.

Cualquier persona que preste servicios a UNIACC puede denunciar cuando detecte, o sea testigo de una situación irregular, por ejemplo, colaboradores(as) de la Universidad, proveedores, contratistas, estudiantes, colaboradores(as) y proveedores, etc.

Las denuncias podrán realizarse de forma individual o colectiva y deberán contener los datos básicos de identificación y la mayor cantidad posible de antecedentes acerca de la denuncia (circunstancia de los hechos, evidencia, fecha, entre otros). Si él o la denunciante se identifica, tiene la responsabilidad de colaborar en la investigación según se requiera y de entregar la información pertinente que tenga a disposición.

Los(as) denunciante(s) tienen el derecho de mantener su identidad en el anonimato y es deber de la Universidad asegurar que la identidad del o la denunciante se mantenga en confidencialidad, si este así lo desea. Por su parte, el o la denunciante tiene derecho a conocer el estado del proceso y la resolución de la investigación realizada en función de la denuncia expresada.

UNIACC no emprenderá ningún tipo de sanción (monetaria, laboral, y/o disciplinaria) o acción legal sobre el denunciante que de buena fe presente una denuncia o declare un hecho irregular. Toda represalia en contra del o la denunciante será castigada.

Para estos efectos la Universidad ha habilitado en la plataforma personal de cada colaborador, asociada a su información laboral un canal de denuncias, anónimo y confidencial, el cual además se encuentra replicado en un link disponible en la página web institucional.

18.- POLÍTICAS PROPIAS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las materias tratadas en este Código y que se relacionen con el Modelo de Prevención de Delitos establecido por la Universidad se desarrollan y aseguran mediante políticas específicas que se difunden a toda nuestra comunidad. Su permanente mejora y actualización está a cargo del Encargado del Modelo de Prevención.

19.- RESPONSABLE Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

El Encargado del Modelo de Prevención será el responsable institucional para cautelar el cumplimiento de los principios y prácticas establecidos en el presente Código de Conducta. El Encargado definirá las normas y los deberes en materia de ética profesional, y se preocupará de que sean respetados en la institución. Aportará apoyo y asesoramiento a quienes planteen cuestiones vinculadas con la ética además de contribuir a la identificación de las buenas prácticas en el cumplimiento del presente Código.

Para verificar el control de las prácticas corporativas y los progresos en materia de ética, así como también la aplicación de procedimientos, se elaborará por parte del Encargado del Modelo de Prevención un informe ético anual sobre los avances realizados por la Universidad en esta materia, lo anterior, en aplicación de las normas y procedimientos de la Universidad, así como también de la legislación vigente.